

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Cra. 7 # 74 - 64 Oficina 506
Tel: (571) 3132408 - 3132423 - 3132410 - 3131759
Fax: (571) 3131647 - 3132267
E-mail: mail@rubio
Apartado Aéreo:
Bogota, D.C. -Co

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-149222- -00001-0000

Fecha: 2010-02-24 14:44:39 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 7

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Expediente No.:

09-149.222

Patente de Invención:

**"MICROESFERAS CON ESTRUCTURA
DE MEDULA/CORAZA"**

Solicitud Internacional No.:

PCT/JP2008/060919

Titular:

**OTSUKA PHARMACEUTICAL CO.,
LTD.**

PRESENTACION DOCUMENTO DE CESION

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.192.062 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 50.007 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de **APODERADO** de la Sociedad **OTSUKA PHARMACEUTICAL CO., LTD.**, domiciliada en 9, Kanda-Tsukasamachi 2-chome, Chiyoda-ku, Tokio 1018535, Japón; me permito anexar:

- 1.- Original del Documento de Cesión otorgado por el Inventor, debidamente legalizado por el Consulado de Colombia en Japón, avalado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia; traducido oficialmente del idioma Inglés al español y reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia; por medio de los cuales se cede todos los derechos poseídos sobre la presente invención a favor de mi representada la Sociedad **OTSUKA PHARMACEUTICAL CO., LTD.**

Teniendo en cuenta lo anterior solicito se continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,

HUMBERTO RUBIO CAMACHO
C.C. 17.192.062 de Bogotá
T.P. 50.007 Consejo Superior
de la Judicatura.
COD. 4134

09/2013/P000849
BAP

DD

ASSIGNMENT

The undersigned

Shogo HIRAOKA

Domiciled in

**c/o OTSUKA PHARMACEUTICAL CO., LTD.,
1-7-1, Doshomachi, Chuo-ku, Osaka-shi,
Osaka 5410045, Japan**

State(s) under oath to be sole and true
inventor(s) of

**MICROSPHERES HAVING CORE/SHELL
STRUCTURE**

State as well, that assign, without reservations
or limitations, in favor of

OTSUKA PHARMACEUTICAL CO., LTD.

Domiciled in

**9, Kanda-Tsukasamachi 2-chome, Chiyoda-
ku, Tokyo 1018535, Japan**

All rights inherent to said invention and that
the above mentioned company hereby is
enabled to apply, in its name, for the
corresponding patent in the Republic of

COLOMBIA

Shogo Hiraoka
Shogo HIRAOKA

CESION

El abajo firmado(s)

Shogo HIRAOKA

Domiciliado(s) en

**c/o OTSUKA PHARMACEUTICAL CO., LTD.
1-7-1, Doshomachi, Chuo-ku, Osaka-shi,
Osaka 5410045, Japan**

Declara bajo juramento ser único(s) y
verdadero(s) inventor(es) de

MICROESFERAS CON ESTRUCTURA DE MEDULA/CORAZA

Declara así mismo que cede y transfiere, sin
limitación, a favor de la sociedad

OTSUKA PHARMACEUTICAL CO., LTD.

Domiciliada en

**9, Kanda-Tsukasamachi 2-chome, Chiyoda-ku
Tokio 1018535, Japan**

Todos los derechos inherentes a dicha
invención y que la citada sociedad queda
facultada para solicitar en su nombre la
patente correspondiente en la República de

COLOMBIA

証人印

登簿平成 22 年第 43 号

平岡 祥吾

上記の者は代理人三枝 英二により当公証
人の面前でこの証書の署名を自認した。——

よってこれを認証する。——

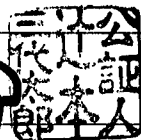
平成 22 年 2 月 2 日当公証人役場において

大阪府中央区平野町 2 丁目 1 番 2 号(沢の鶴ビル内)

大阪法務局所属

公証人

三枝 英二



125
2

113

1945年4月



Registration No. 43 - 2010

CERTIFICATE

I, the undersigned, hereby certify that Eiji SAEGUSA, a proxy for Shogo HIRAOKA, i.e. the inventor and assignor, has stated in my very presence that said Shogo HIRAOKA acknowledged himself to have signed to the assignment.

Dated on this 2nd day of February, 2010

Miyotaro Tsujimoto

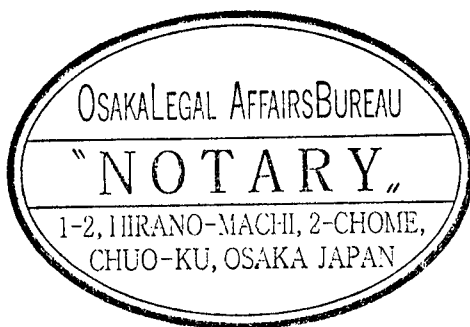
Miyotaro TSUJIMOTO

Notary

Osaka Legal Affairs Bureau

1-2, Hirano-Machi, 2-Chome

Chuo-ku, Osaka Japan





第 497 号



証 明

この認証の付与は、在職中の公証人が
その権限に基づいてしたものであり、
かつ、その押印は、真実のものであること
を証明する。

For legalization by the foreign consul in Japan,
this is to certify that the Seal affixed hereto
is genuine.

Osaka FEB. 3 2010

Ch. Asano

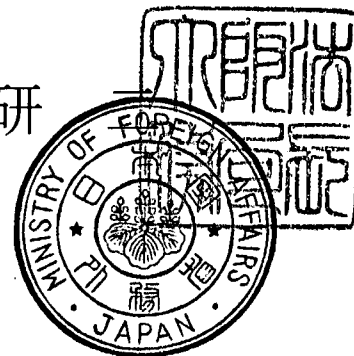
Official
Ministry of Foreign Affairs
(Consular Service Division)

平成 22 年 2 月 3 日
平成 年 月 日

大阪法務局長 白石 研

Registration No.

CERTIFICATE



This is to certify that the annexed Notarial Certificate has
been executed by Notary, duly authorized and practising in Osaka,
Japan, and that the Official seal appearing on the same is genuine.

Date FEB. -3. 2010

Director of the Osaka Legal Affairs Bureau

NO ASUME
RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO

2010 FEB 16 P 12:10

JOSE FRANCISCO DIAZ VILLOA
SECRETARÍA DE RELACIONES
BOGOTÁ D.C.

MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES

154800

JOSE FRANCISCO DIAZ VILLOA
SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES
BOGOTÁ D.C.

EMBAJADA DE COLOMBIA - SECCION CONSULAR

Tokio, Japón, FEBRERO 05, 2010

No. 39

El encargado de las funciones consulares de Colombia

CERTIFICA:

Que el (la) Señor(a) NAOMI ASANO, quien autoriza el presente documento, es la persona legalmente facultada para representar en la fecha señalada al (a la) MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, JAPON y que la firma y sello que en el documento aparecen como suyos son las que usa y acostumbra para sus actos oficiales.

El Encargado de Funciones Consulares no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento.

Firma del Encargado de Funciones Consulares

JOSE FRANCISCO DIAZ VILLOA

Segundo Secretario

Encargado de Funciones Consulares

Derechos: US\$30.00

Registro No. 43 – 2010

Certificación

El suscrito, certifico que Eliji Saegusa, un apoderado de Shogo Hiraoka, el Inventor y cedente, ha afirmado en mi presencia que ha identificado debidamente por lo cual certifico que la firma de Shogo Hiraoka es correcta y verdadera para firmar la asignación.

Fechado el 2 de Febrero de 2010.

MIYOTARO TSUJIMOTO

Notario

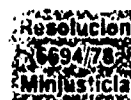
Oficina de asuntos jurídicos de Osaka

Chuo-ku, Osaka, Japan

PARA LEGALIZACIÓN POR EL CÓNSUL DE EXTRANJEROS EN JAPÓN, SE CERTIFICA QUE EL SELLO ANEXO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO ES GENUINO.

OSAKA, FEBRERO 3 DE 2010

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, JAPÓN



Clemencia Paredes Tejada
TRADUCTORA OFICIAL
ENGLISH - FRENCH - SPANISH
ANGLAIS - FRANÇAIS - ESPAGNOL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES NO. 154805

FECHA FEBRERO 16 DE 2010

EL JEFE DE LEGALIZACIONES DE BOGOTÁ, D.C.

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

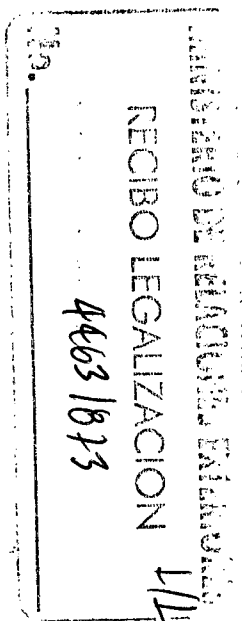
2010 FEB 17 P 3:01

JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTÁ D.C.

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO

0017794

Carmen Parera
CUIA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS.



Clemencia Paredes Tejada
TRADUCTORA OFICIAL
ENGLISH - FRENCH - SPANISH
ANGLAIS - FRANÇAIS - ESPAGNOL



2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
RUBIO CAMACHO HUMBERTO
Apoderado(a) y/o Representante de
OTSUKA PHARMACEUTICAL CO. , LTD.

REFERENCIA	Radicación No.	9 149222
	Solicitud internacional	PCT/JP2008/060919
	Fecha inicio fase nacional	25/01/2010
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	416
	Oficio No.	12114
	Folios	1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
Director de Nuevas Creaciones (E)

15 FEB. 2011

mcarri



Bogotá,
2020

Doctor(a)
RUBIO CAMACHO HUMBERTO

REFERENCIA	Radicación No.	09 149222
	Solicitud internacional	PCT/JP2008/060919
	Fecha inicio fase nacional	25/01/2010
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	430
	Oficio No.	2597

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. La solicitud no contiene el poder debidamente otorgado, con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 63 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil. Adicionalmente, deberá presentar el documento que acredita la existencia y representación legal de la sociedad solicitante, cuando ésta fuere persona jurídica.

2. La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Cuando se trate de documentos otorgados en el extranjero, estos deberán legalizarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil. Cuando se trate de las declaraciones a que hace referencia la Regla 4.17 ii) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT., el alcance de las tales declaraciones se determinará según indiquen claramente una cesión de derechos del inventor al solicitante o su causante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2.15 del Capítulo Quinto, Título X de la Circular Única de Superintendencia de Industria y Comercio.

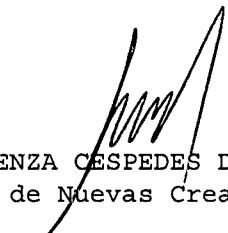
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No.10 de 2001.

Continúa en la página siguiente...



Radicación No.: 9 149222


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de
fecha 26 FEB. 2010
adpall